

20/11/24

20 de noviembre de 1901. Responsabilidad en el control de la documentación y la velocidad

Contenido

El 20 de noviembre de 1901, por Real Orden, se encomendó a la Guardia Civil la responsabilidad de exigir a los conductores que circulaban por las carreteras del Estado la presentación del correspondiente permiso y del documento que acreditara la habilitación del vehículo para circular, considerando que los automóviles debían reunir una serie de condiciones técnicas, ser manejados por hábiles conductores y no exceder en su marcha de ciertas velocidades, todo ello a fin de reducir los accidentes.

Una de las principales preocupaciones del Duque de Ahumada al crear la Guardia Civil fue la de garantizar la libre circulación en las vías públicas. De hecho, el Reglamento de Servicio de 9 de octubre de 1844 ya ordenaba que existiesen continuas rondas en los caminos y se exigiese la más estricta observancia de las leyes en aquéllos, así como en los portazgos y barcajes.

El 13 de mayo de 1857 se publicó el Reglamento para el Servicio de los Carruajes destinados a la conducción de viajeros, en el que se establecía que los gobernadores de las provincias, los alcaldes, los empleados de vigilancia y la Guardia Civil cuidarían con especial esmero de la observancia del mismo. A tal efecto, el 26 de junio del mismo año, la Inspección General de la Guardia Civil dictó una Circular ordenando que la ejecución de tales misiones se encomendara a la Guardia Civil en todo el territorio nacional. La vigencia de dicho reglamento se prolongó hasta el 31 de julio de 1897, año en el que se aprobó el Reglamento para el Servicio de Coches Automóviles por las carreteras.

Estas disposiciones fueron la fuente de los posteriores *códigos de circulación*, tales como el de 27 de julio de 1918, conocido con el nombre de Reglamento de Circulación de Automóviles y el Reglamento para la Circulación de Vehículos con Motor Mecánico, aprobado por Real Decreto de 16 de julio de 1926. Posteriormente, se redactó el *Manual de Formularios y Atestados* y el 25 de septiembre de 1934 se aprobaría el primer Código de la Circulación, con 304 artículos, que constituye el texto legal regulador de todo lo concerniente al tráfico rodado.

Equipo radar instalado en un vehículo de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (Madrid, 2024).

Fuente: Sector de Tráfico de Madrid. Guardia Civil.